

DECRETO

Antecedentes de hecho

I. El Club Tennis Taula Ganxets de Reus con CIF G55623359 y domiciliado en el Pg. Delgado, 24, 06 01, CP 43202 de Reus es un club deportivo de Reus de jugadores y jugadoras de tenis de mesa, que tiene como objetivos prioritarios, tanto la práctica del deporte, así como el reforzar actitudes y valores socioeducativos que potencien el desarrollo de niños y jóvenes que se encuentren en situación de vulnerabilidad, y que estos valores, intrínsecos a la práctica deportiva: trabajo en equipo, respeto, tolerancia, perseverancia, espíritu de superación, son los que se plantean en el diagnóstico y plan de trabajo, que se elabora desde los Servicios sociales, cuando se valora ocupar una de las plazas conveniadas con la entidad.

Desde el 22 de Mayo de 2015 el Ayuntamiento de Reus y el Club Tennis Taula Ganxets de Reus han colaborado para fomentar la práctica del tenis de mesa para niños y niñas, más allá de sus recursos económicos, para la práctica del deporte a través de los valores de manera integradora.

II. El 26 de Marzo de 2020 con número de registro de entrada del Ayuntamiento 2020019002 el Club Tennis Taula Ganxets de Reus ha solicitado una subvención de 3.520 € para llevar a cabo el año 2020 el proyecto «TENIS MESA PARA TODOS" en la ciudad de Reus, para hacer llegar la práctica del tenis de mesa a niños y niñas de 7 a 16 años con una situación socioeconómica vulnerable, que no pueden asumir el coste de practicar este deporte, y que mediante los valores deportivos puedan reforzar las potencialidades y las capacidades tanto deportivas como sociales.

El presupuesto total de la actividad de 3.520€, se calcula teniendo en cuenta los gastos que se derivan de tener 9 plazas conveniadas (la cuota mensual de pago, inscripción, licencias y material).

Teniendo en cuenta también la trayectoria de convenio con la entidad, de otros años, estas 9 plazas, una vez se haga la justificación se puede dar el caso de que no coincidan con el número total de los niños derivados por la variación que puede suponer altas y bajas en la actividad. Puede que una misma plaza se ocupe para niños diferentes durante el año.

III. Consta en el expediente la propuesta de convenio, consensuada entre las partes firmantes para el establecimiento de esta colaboración. y, por tanto, para regular los términos del otorgamiento de la subvención, con una vigencia para el año 2020.

También consta la propuesta del contrato de encargado de tratamiento de datos entre este Ayuntamiento y el Club Tennis Taula Ganxets de Reus

Desde el Área de Bienestar Social se compromete a hacer un seguimiento escolar de estos niños / jóvenes con la entidad semestralmente.

IV. Para un mejor seguimiento del cumplimiento del convenio y una efectiva evaluación de los resultados, se constituirá una comisión de estudio y seguimiento, de acuerdo con la cláusula décima del convenio.

VII. El impacto económico que soporta el Ayuntamiento de Reus implica una aportación económica al Club Tennis Taula Ganxets de Reus de 3.000€ a cargo de la partida del Área de Bienestar Social número 30422-23104-489 del presupuesto municipal de gastos año 2020 para atender las obligaciones de carácter económico que se indican en el convenio.

El pago de esta subvención se abonará de forma fraccionada en los términos previstos en la cláusula tercera del convenio.

VIII. El Club Tennis Taula Ganxets de Reus, ha presentado los certificados conforme se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, que constan en el expediente.

IX. En fecha 13 de Diciembre de 2020 la Jefa de Servicio de Servicios Sociales, ha emitido informe-memoria favorable, en virtud del cual se pone de manifiesto la voluntad de prestar apoyo a este proyecto, aportando el importe de 3.000 € y se justifica la conveniencia del convenio.

X.- En fecha 15 de Diciembre de 2020 se emite informe jurídico favorable a la aprobación del convenio mencionado.

XI.- En fecha 18 de Diciembre de 2020 se emite el informe favorable de Intervención Municipal de fiscalización previa limitada.

Fundamentos de derecho

PRIMERO. La Ley 14/2010, de 27 de Mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia, establece que los servicios sociales básicos deben valorar la existencia de una situación de riesgo y promover, en su caso, las medidas y los recursos de atención social y educativa que permitan disminuir o eliminar la situación de riesgo. De conformidad con el art. 7. Las administraciones deben favorecer las entidades sociales y comunitarias que trabajan por los derechos y las oportunidades de los niños y los adolescentes, y darles apoyo, especialmente en los territorios y entornos en los que se concentran las desigualdades y los indicadores de riesgo mayores.

Resultan de aplicación los artículos 46 y siguientes de la Ley 12/2007, de 11 de Octubre, de Servicios Sociales que promueven e impulsan la participación de las entidades de iniciativa social en la prestación de servicios sociales ofrecidos por los municipios.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Reus, en el ámbito de sus competencias, lleva a cabo acciones de carácter social en la ciudad, y dado que el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Reus actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones para el objeto de este convenio, resulta necesario conceder una subvención de manera directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones (RLGS) , dado que ésta se concede con carácter excepcional, por motivos de interés público, social y humanitario, que se justifican por la no concurrencia de una convocatoria pública que cubra las necesidades de financiación y disponen, por otro, a que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar este tipo de subvenciones.

De acuerdo con la Ordenanza general municipal de subvenciones y el artículo 34.4 de la Ley 38/2003 de subvenciones que establece que en aquellos casos en que se realicen pagos a cuenta de forma fraccionada o con carácter previo a la justificación, y especialmente para los supuestos en los que el pago anticipado o a cuenta supere el importe de 15.000 €, el órgano concedente podrá determinar las garantías a exigir a los beneficiarios para asegurar que se efectúa la totalidad de la actividad subvencionada. Estas garantías deberán constar también en el Decreto de concesión de la subvención, no obstante, si el órgano concedente no quiere exigir, en el Decreto deberá hacerlo constar, y en el presente supuesto, se dispensa de presentar garantía.

Las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario de 2020 del Ayuntamiento de Reus.

El artículo 28 de la LGS dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar este tipo de subvenciones.

TERCER. Resta justificado el carácter no contractual del convenio dado que de acuerdo con el artículo 6.2) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 / UE y 2014/24 / UE, de 26 de Febrero de 2014, también están excluidos del ámbito de la misma, los convenios que suscriban las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetos al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

Resultan de aplicación los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de régimen jurídico del sector público, en cuanto a la definición, requisitos, contenido y trámites para la aprobación del convenio.

CUARTO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de Abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos, (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de

Reus y El Club Tenis Taula Ganxets de Reus formalizan el preceptivo contrato regulador del acceso a datos de carácter personal por cuenta de terceros, dado que el objeto de esta colaboración requiere comunicación de los datos personales contenidos en los ficheros o con los sistemas informáticos del Ayuntamiento de Reus, que es el Responsable de tratamiento.

QUINTO.- Del artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, que atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las demás que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, asimismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, salvo las excepciones previstas en la ley, y en el presente supuesto se ha delegado por Decreto de Alcaldía de 27 de Noviembre de 2019 número 2019017983, a la concejala del Área de Bienestar Social, dado que el importe del convenio de colaboración no supera los 50.000 euros.

Por todo lo expuesto

RESUELVO:

Primero: APROBAR el convenio de colaboración con el Club Tenis Taula Ganxets de Reus, para llevar a cabo el proyecto «TENIS MESA PARA TODOS» para la anualidad 2020 en Reus, para fomentar la práctica del tenis de mesa en niños y niñas de 7 a 16 años con una situación socioeconómica vulnerable, que no pueden asumir el coste de practicar este deporte, y que mediante los valores deportivos puedan reforzar las potencialidades y las capacidades tanto deportivas como sociales, con un total de 9 plazas.

Segundo: OTORGAR al Club Tenis Taula Ganxets de Reus con número de CIF G55623359 una subvención de 3.000 €, que se imputa a la aplicación presupuestaria de Bienestar Social número 30422-23104-489 del presupuesto municipal de gastos correspondiente al ejercicio 2020 .

El pago de esta subvención se abonará de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del convenio.

Tercero: APROBAR el reconocimiento de la obligación y disponer el pago del 80% del importe de la subvención otorgada, es decir, 2.400€ al Club Tenis Taula Ganxets de Reus con número de CIF G55623359 como entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación previo necesario para ejecutar las acciones que son objeto del convenio, de acuerdo con la cláusula tercera del convenio.

Cuarto: APROBAR el contrato de encargado de tratamiento entre este Ayuntamiento y el Club Tenis Taula Ganxets de Reus, para el tratamiento de los datos de carácter personal

inherentes a las acciones de colaboración derivadas del convenio aprobado en el primer punto de esta resolución, y del que será un anexo.

Quinto: DISPENSAR a el Club Tennis Taula Ganxets de Reus de la presentación de garantías contempladas en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones y el arte. 42 del reglamento que la desarrolla RD 887/2006, de 21 de Julio.

Sexto: NOMBRAR a la Sra. Teresa Barceló Alentorn, técnica del Área de Bienestar Social, como representante del Ayuntamiento de Reus en la comisión de seguimiento del convenio de colaboración.

Séptimo: FORMALIZAR los documentos que sean necesarios para hacer posible el desarrollo de este proyecto.

Octavo: NOTIFICAR esta resolución en el Club Tennis Taula Ganxets de Reus, a los efectos oportunos.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la concejala delegada del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Reus en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía número 2019017983 de fecha 27 de Noviembre de 2019, en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

La concejala delegada del Área de Bienestar Social	El secretario general, por delegación de firma El jefe de servicio de Asesoría Jurídica
Montserrat Vilella Cuadrada	Josep Alberich Forns